

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., 5 ABRIL DE 2021**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01264-00  
 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
 Demandado: RITA BLANCO DE GÓMEZ

1. Agréguese a los autos la respuesta emanada de la Secretaría de Movilidad y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
 Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b>  <b>DE BOGOTÁ D.C.</b>  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.          Hoy 7 de abril de 2021.</p> <p>La Sria.</p> <p style="text-align: right;"><b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---



Bogotá D.C., marzo 05 de 2021

**Señor(a)**

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA  
Juzgado 003 Civil Municipal De Bogotá  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 5  
CP: 110321  
Email: [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 20216120343592 EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  PRENDARIO No. 110014003003-2017-01264-00 De: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 Contra: RITA BLANCO DE GOMEZ C.C. 23.553.904

Respetada Doctora Ana Patricia

En atención al asunto de la referencia la Dirección de Atención al Ciudadano se permite precisar lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Movilidad, celebro proceso de selección Licitación Pública SDM-LP-052-2017, adjudicando el contrato de Concesión No 2018-114 de parqueaderos y grúas al proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA GYP BOGOTÁ, mediante resolución No 001 del 05 de enero de 2018, cuyo objeto es "... prestación de los servicios relacionados con (I) el traslado de vehículos al lugar que la Secretaría Distrital de Movilidad establezca y: (II) disposición de los espacios para proveer el parqueo y ejercer la custodia de aquellos vehículos que determine el Organismo de Tránsito del Distrito Capital...".

Se precisa, que en el contrato de Concesión se estableció en su anexo No 1 **DOCUMENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO** en su No 5.1 **DEL ALCANCE DEL OBJETO 5.1.2** En cuanto al servicio de parqueo y custodia de los vehículos se establece "... El concesionario deberá poner a disposición el cupo mínimo mensual de espacios de parqueo requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la disposición y custodia de vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito y transporte ... la Secretaria Distrital de Movilidad, no dispone de predios para ubicar los vehículos inmovilizados "por orden judicial fuesen aprehendidos e inmovilizados" por

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





infracciones de tránsito y transporte, sino es el prestador del servicio (un particular) quien provee los predios para el traslado, parqueo y custodia de los vehículos.

Así las cosas, esta Entidad, no tiene la capacidad de prestar el servicio de custodia de los vehículos aprendidos por orden judicial, materializados por aprehensión y secuestro de automotores en cumplimiento de despachos comisorios, razón por la cual, si verificado por el agente de policía, no existe causal para inmovilizar el vehículo por una infracción administrativa de tránsito, no puede ser inmovilizado dentro de las funciones de la SDM.

La SDM tiene entre otras funciones la de inmovilización de los vehículos involucrados en accidente de tránsito con personas heridas y/o fallecidas, es así que actualmente se presta el servicio de parqueo temporal en un predio ubicado en la avenida Mútis, (calle 63) N° 94-51, de propiedad del IDU en modalidad de comodato con la SDM, hasta tanto se inicie la ejecución del proyecto vial de la Avenida Longitudinal de Occidente "ALO".

Aunado a lo anterior, la SDM se encuentra en proceso de recepción de más de cinco mil (5.000) vehículos remanentes del concesionario GyP S.A.S, contando solo con tres predios, que se adquirieron para el uso exclusivo de remanentes inmovilizados por infringir las normas de tránsito y/o transporte, dos de estos predios están totalmente llenos y el tercer predio se encuentra con espacio reducido a la fecha y dispuesto para recibir algunos de estos rodantes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es claro que la SDM no tiene predios disponibles para el traslado, disposición y almacenamiento de vehículos para dar cumplimiento de los despachos comisorios de juzgados, por lo tanto, operativamente es imposible cumplir con esa propuesta.

Cordialmente,



**Alejandra Rojas Posada**

Directora Técnica de Atención al Ciudadano

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DAC

20214100982441

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Firma mecánica generada en 05-03-2021 06:09 PM

Elaboro: Carlos Alberto Pinilla V. Prof. Univ. DAC

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.